

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el día 07 de junio de 2022, las partes solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso, queda para proveer. 08 de junio de 2022. Sírvase proveer.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 824
PROCESO EJECUTIVO S/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00064-00
Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada judicial del Ejecutante-**RICARDO MERA MANTILLA**, coadyuvada por el demandado, señor **CARLOS ARANA LOZANO**.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada judicial del Ejecutante-**RICARDO MERA MANTILLA**- y el Demandado **CARLOS ARANA LOZANO**, es procedente, conforme el numeral 2 del art. 161 del Código General del Proceso, se accederá, hasta el día **16 de agosto de 2022**.

Ahora bien, como el demandado-CARLOS ARANA LOZANO-, fue notificado personalmente por el juzgado, el día **13 de mayo de 2022**, y dejó vencer los términos sin pronunciarse, una vez, reanudado el proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá - Valle,**

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la suspensión del proceso, hasta el día **16 de agosto de 2022**, según lo solicitado por las partes.

2º. - VENCIDO el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio.-Art. 163 último inciso del C.G.P.

3º.- EJECUTORIADO el auto que ordene la reanudación del proceso, vuelva el expediente a despacho para, proferir el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe216ff2c652fa77ad6c8d836969896f17588fb2f141d1a1fe801b0d4c5be9f**

Documento generado en 13/06/2022 08:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIBRA

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, -Segundo piso

Tuluá, Valle del Cauca